



Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 05 de Agosto del año dos mil tres.- -----

VISTOS:-----

----- Los presentes autos caratulados: "Dr. Saúl René CREVY s/ Solicitud de su Enjuiciamiento en los términos de la Ley 313" (Expte. N° 62/99 - Reg. Jurado de Enjuiciamiento)"; y -----

CONSIDERANDO: -----

----- Que a fs. 290, el Dr. Enrique Alberto MORENO, ha solicitado se le regule los honorarios como Miembro Titular -no legislador- del Jurado de Enjuiciamiento interviniente en estos autos.- -----

----- Que lo peticionado se encuentra previsto, específicamente, para después de terminada la causa (art. 47 de la Ley Pcial. n° 313).- -----

----- Que habiéndose cumplido con los extremos requeridos por la ley, atento al estado del trámite de la presente; teniendo en cuenta la labor profesional desarrollada por el letrado premencionado, y en virtud de los atributos que me confiere el texto legal citado; -----

RESUELVO: -----

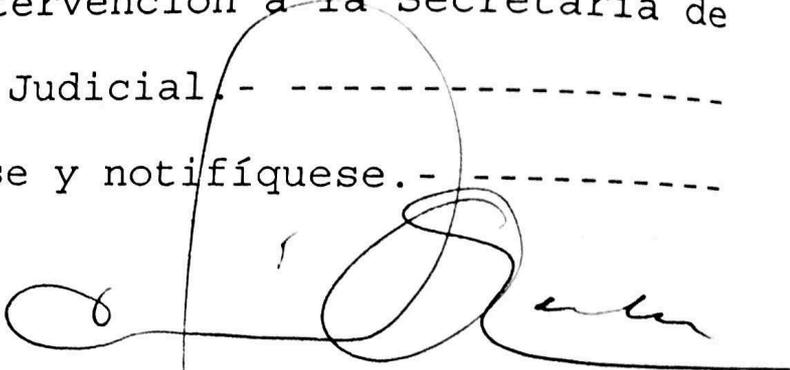
----- 1°) Regular los honorarios del señor Jurado no legislador, Dr. Enrique Alberto MORENO, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) (art. 47 y conc. de la Ley Pcial. n° 313).- -----

----- 2°) Las sumas reguladas lo serán más IVA si así correspondiere por la situación del destinatario de la

regulación frente a dicho impuesto.- -----

----- 3°) Ulteriormente, para el cumplimiento de lo resuelto y conforme a lo dispuesto por el art. 53 de la Ley Pcial. n° 313, dése intervención a la Secretaría de Economía y Finanzas del Poder Judicial.- -----

----- 4°) Protocolícese y notifíquese.- -----



DR. BETINA E. CARNOVALE
SECRETARÍA DE PRIMERA INSTANCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA
PRESIDENTE JURADO ENJUICIAMIENTO